

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Contrato	Fecha Apertura	Sucursal
Domicilio Sucursal	Monto mínimo de ahorro mensual	Saldo mínimo requerido \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**DATOS GENERALES DEL CLIENTE
PERSONA FISICA**

Nombre			
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Ocupación y Origen de los Recursos		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PADRES ____ B) TUTOR ____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación:	Clave Única de Registro de Población (CURP):
Documento en donde constan facultades	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

BENEFICIARIO(S)

Nombre	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

**PERSONA MORAL
DATOS GENERALES DEL CLIENTE**

Denominación o Razón Social			
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	Código Postal	Teléfono
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Objeto social y Origen de los Recursos		

DATOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			
Inscripción en el Registro Público			Fecha

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Clave Única de Registro de Población (CURP)
Documento en donde constan facultades	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

DATOS DE LA ESCRITURA EN LA QUE CONSTAN LOS PODERES

Anverso

Número	Fecha	Notario Público No.	Ciudad
Nombre del Notario Público			
Inscripción en el Registro Público			Fecha

PLAZO

() MES(ES)	<input type="checkbox"/> Renovación automática <input type="checkbox"/> Cancelación al vencimiento
-------------	---

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Otorgo en este acto mi consentimiento a BANSEFI para que pueda utilizar la información proporcionada en el presente CONTRATO con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

Nombre comercial del Producto: TANDAHORRO.			
Tipo de Operación: Depósito bancario de dinero a plazo fijo con intereses.			
TASA DE INTERES	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA GAT	COMISIONES RELEVANTES	
Tasa de interés anual: _____%		<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de cuenta. No aplica • Transferencia Interbancaria. No aplica • Consulta saldo vía Internet. No aplica • Reposición de tarjeta por robo o extravío. No aplica 	Cajeros Propios. <ul style="list-style-type: none"> • Retiro No aplica • Consulta de saldo No aplica Para otras comisiones consulte cláusula décima tercera y Anexo de Comisiones.
MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
<input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input type="radio"/> Banca Electrónica		<input type="radio"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio: <input type="radio"/> Consulta: vía internet: <input type="radio"/> Envío por correo electrónico: <input type="radio"/> Ventanilla: <input type="checkbox"/>			
Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. No aplica.			
Titular Garantizado(s): No aplica.			
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal. Teléfono: 5481 3300 Extensión 3578, Correo electrónico: ueau@bansefi.gob.mx . Página de Internet: www.bansefi.gob.mx .			
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0298-003-000771/06-11116-1210, actualización: 15 de diciembre de 2010.			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO AUTORIZADO DE BANSEFI

Reverso

MODELO SIN VALOR

Reverso

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CON INTERESES EN MONEDA NACIONAL, DENOMINADO "TANDAHORRO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "BANSEFI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA(S) PERSONA(S) CUYOS DATOS SE ANOTAN EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "CLIENTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara BANSEFI:

a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.

b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no le(s) ha(n) sido revocada(s) ni en forma alguna modificada(s).

c) Que el presente CONTRATO de adhesión fue inscrito ante el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con fecha 15 de diciembre de 2010 con el número **0298-003-000771/06-11116-1210**.

II.- Declara el CLIENTE:

a) Que está interesado en efectuar las operaciones y servicios bancarios que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.

b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente contrato son correctos, que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.

c) Que el origen de los recursos depositados al amparo del CONTRATO es de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las PARTES se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. BANSEFI y el(los) CLIENTE(S) celebran el presente CONTRATO de depósito bancario de ahorro mensual en moneda nacional, estableciéndose para dichos efectos una cuenta de ahorro (en adelante el CONTRATO), por la cual, BANSEFI se obliga a recibir del(los) CLIENTE(S), sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito para su ahorro, y a devolverlas en los términos y condiciones que se pactan en este CONTRATO.

Para la operación del presente CONTRATO el CLIENTE deberá contar con una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en BANSEFI y mantenerla vigente, dicha cuenta hará las veces de CUENTA EJE.

El CLIENTE autoriza a BANSEFI a efectuar los cargos y abonos a la correspondiente CUENTA EJE, en virtud de las operaciones realizadas al amparo de este CONTRATO.

Si el CLIENTE no mantiene fondos suficientes en su CUENTA EJE, o si la misma se encuentra cancelada, BANSEFI en ningún caso, estará obligado a llevar a cabo las instrucciones del CLIENTE.

SEGUNDA.- DEPÓSITO INICIAL. El depósito inicial deberá realizarse en moneda nacional, el día hábil bancario, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, considerándose dicho día como la fecha inicial de la cuenta del CONTRATO.

Para efectos del presente contrato, los días hábiles bancarios serán los señalados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicados en el

Diario Oficial de la Federación y podrán ser consultados en la página de Internet de dicha Comisión.

TERCERA. MONTO MÍNIMO DE AHORRO. El(los) CLIENTE(S) se obliga(n) a depositar en BANSEFI de manera mensual el monto mínimo de ahorro que se señala en la Carátula de este CONTRATO o en el documento en el que conste la renovación voluntaria del mismo. Los depósitos subsecuentes podrán hacerse en días hábiles bancarios, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, en efectivo o mediante cheque recibido bajo la condición salvo buen cobro. En este último caso, se considerará como fecha de recepción del depósito el día hábil en el que se haya hecho efectivo el cobro del cheque.

BANSEFI podrá aceptar del(los) CLIENTE(S) cheques únicamente pagaderos en la plaza en que se presenten para depósito en su cuenta del CONTRATO, los cuales se aceptarán bajo la condición salvo buen cobro, por lo que BANSEFI se reserva el derecho de rehusar el pago de retiro de ahorro contra depósitos amparados por cheques, mientras los mismos no fueren cobrados, aún cuando su importe ya apareciere registrado en la cuenta del CONTRATO.

Los depósitos de dinero se comprobarán con los recibos que expida BANSEFI, los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de BANSEFI en que se efectúe el depósito. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para acreditar el depósito efectuado.

El monto mínimo de los depósitos será determinado por BANSEFI y será dado a conocer a través de su página de internet.

Cuando BANSEFI, por error haya abonado recursos en la cuenta, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta con el propósito de corregir el error, dicha circunstancia se reflejará en el estado de cuenta del periodo correspondiente a la fecha en que se realice el cargo por parte de BANSEFI.

CUARTA.- RENDIMIENTOS. El CONTRATO generará rendimientos los cuales serán determinados conforme a la tasa de interés del saldo promedio que mantenga en su cuenta. El saldo promedio es la suma de los saldos diarios del periodo dividido entre los días del periodo. La base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del periodo por tasa anual entre 360 por el número de días del periodo. El periodo base para la determinación del saldo promedio y para el cálculo de intereses será de un mes calendario. Para el cálculo mensual de intereses se tomarán en cuenta únicamente los días efectivamente transcurridos entre la fecha inicial y el último día del mes correspondiente.

La tasa de interés del periodo será la que libremente determine BANSEFI, la cual la dará a conocer a través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx), estado de cuenta o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, a más tardar el primer día hábil del periodo en el cual aplicará cada tasa.

QUINTA.- AJUSTE DE PROTECCIÓN CONTRA INFLACIÓN. En el caso en que el plazo de ahorro pactado sea igual o mayor a 6 meses, y el importe de los intereses devengados, una vez concluido dicho plazo, sea inferior al que resulte de aplicar al saldo promedio diario durante cada periodo mensual observado en el transcurso de la vigencia del CONTRATO el factor que determine BANSEFI, éste acreditará al CLIENTE la diferencia respectiva, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al del vencimiento del plazo convenido.

Para que el beneficio de protección contra la inflación sea aplicable, son requisitos mínimos:

- a) Que el(los) CLIENTE(S) haya(n) cumplido con el monto mínimo de ahorro mensual, es decir, con todos y cada uno de sus depósitos subsecuentes, tanto en monto como dentro del plazo correspondiente.
- b) Que el plazo de ahorro pactado sea igual o mayor a 6 meses.
- c) Que el saldo de la cuenta del CONTRATO al vencimiento del mismo, sea igual o superior al saldo mínimo que se pactó al celebrarse el contrato para el pago de este beneficio o al renovarse el mismo de manera voluntaria.

BANSEFI pagará el beneficio anterior a todos los depósitos del CONTRATO que estén referenciados a alguno de los convenios de ahorro previo para la vivienda que BANSEFI tiene celebrados con los institutos y promotores de vivienda, independientemente del saldo promedio mantenido durante la vigencia del contrato o del cumplimiento del ahorro mínimo mensual. Este beneficio se calculará en el momento en que se alcance la meta de ahorro programada. Asimismo, en estos casos, no se pagará el ajuste de protección contra inflación en caso de cancelación anticipada del CONTRATO.

BANSEFI podrá mantener, a discreción, este ajuste de protección inflacionaria en los rendimientos aún para aquellos CLIENTES que hubieren mostrado no más de un atraso o incumplimiento en la realización de sus depósitos subsecuentes, por cada plazo de ahorro pactado siempre y cuando éste sea igual o mayor a 6 meses.

SEXTA.- RETIRO DE AHORRO. Al vencimiento del plazo de ahorro pactado, el(los) CLIENTE(S) tendrá(n) derecho a efectuar retiros parciales o totales del saldo, pudiendo realizarse durante el plazo de una semana contada a partir de la fecha de vencimiento de cada plazo pactado. Durante la semana que se encuentre disponible el saldo total de los recursos del(los) CLIENTE(S), el mismo no generará intereses.

Si al final del plazo de ahorro pactado el(los) CLIENTE(S) mantiene(n) todavía el total o una parte del saldo total de sus recursos en la cuenta, deberá elegir un nuevo plazo de ahorro para el saldo remanente. Si el(los) CLIENTE(S) no elige(n) un nuevo plazo de ahorro, se procederá en los términos señalados en el presente CONTRATO. Si el(los) CLIENTE(S) realiza(n) el retiro total de su saldo, se procederá de conformidad con lo señalado en el presente CONTRATO.

Para todos los depósitos del CONTRATO que estén referenciados a alguno de los convenios de ahorro previo para la vivienda que BANSEFI tiene celebrados con los institutos y promotores de vivienda, entre otros, BANSEFI podrá entregar al(los) CLIENTE(S) el saldo a su favor antes del vencimiento del plazo de ahorro pactado, en caso de que: i) el(los) CLIENTE(S) resulte(n) beneficiado(s) en alguno de los convenios de ahorro previo para la vivienda al amparo del convenio de que se trate; o ii) así lo solicite el mismo CLIENTE(S).

Las partes convienen en que los depósitos recibidos en cuenta solidaria, podrán ser devueltos a cualquiera de(los) CLIENTE(S). Cuando BANSEFI devuelva el depósito a una de las personas a cuyo nombre haya sido abierta la cuenta, quedará liberado de toda responsabilidad.

Asimismo, las partes convienen en que los depósitos recibidos en cuenta mancomunada, podrán ser devueltos únicamente previa solicitud de todos y cada uno de los CLIENTES.

En caso de fallecimiento de uno o más CLIENTES, se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Novena.

BANSEFI, salvo instrucciones en contrario del CLIENTE, efectuará el pago del importe del retiro del dinero depositado bajo el amparo del presente CONTRATO y sus rendimientos mediante el depósito que efectúe en la CUENTA EJE.

SÉPTIMA.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. En caso de que el(los) CLIENTE(S) no realice(n) retiro alguno, durante el plazo de una semana a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula anterior, o mantenga vigente algún saldo remanente, y en cualquiera de los dos casos, sin renovar voluntariamente el contrato una vez concluida la semana mencionada, BANSEFI renovará automáticamente al día siguiente, por el plazo de un

mes, el contrato de depósito, siempre y cuando el saldo sea igual o superior al monto mínimo de apertura que determine BANSEFI mediante carteles, pizarrones, tableros colocados en lugares abiertos al público en sus sucursales o a través de su página de Internet señalada en la Carátula del presente CONTRATO y aplicando la tasa de interés que corresponda para depósitos con las mismas características en la fecha de renovación.

Al vencimiento del primer periodo de renovación, el saldo total de los recursos del(los) CLIENTE(S) estará(n) a su disposición durante una semana, después de la cual, de no realizarse retiro alguno o de no señalarse nuevo plazo, se procederá a realizar la segunda renovación automática, conforme a las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, la cuenta el CONTRATO no generará intereses durante el periodo de una semana al que se hace referencia en los dos párrafos anteriores.

Al vencimiento de la segunda renovación automática, el(los) CLIENTE(S) deberá(n) girar nuevamente instrucciones. En caso contrario, el importe correspondiente al principal más los intereses, estará a disposición del(los) CLIENTE(S) en la misma cuenta del CONTRATO, a la vista, sin generar intereses.

Transcurrido un año calendario, desde la fecha de vencimiento de la segunda renovación mensual, sin que el(los) CLIENTE(S) gire nuevas instrucciones o retire el importe correspondiente al principal más intereses, BANSEFI lo depositará en una cuenta general, a la vista, sin causa de intereses, dando por terminado este CONTRATO.

No se renovará automáticamente el CONTRATO, si el saldo es inferior al monto mínimo de apertura establecido por BANSEFI en la fecha en la que tenga que formalizarse la renovación.

OCTAVA.- PLAZO DEL AHORRO. El plazo de ahorro será el convenido por las partes en la Carátula del presente CONTRATO o en el documento en el que conste la renovación voluntaria del mismo, pudiendo prorrogarse hasta por dos ocasiones consecutivas por plazos de un mes en cada ocasión, en el caso de renovación automática.

En el caso de renovaciones voluntarias, deberán respetarse los plazos mínimos y máximos, así como los montos mínimos, vigentes en la fecha de renovación, sin que se le pueda imponer al(los) CLIENTE(S), restricción alguna en el número de ocasiones de renovación al vencimiento.

En el supuesto de que la cuenta sea colectiva mancomunada, deberán girar las instrucciones de renovación a todos los CLIENTES.

NOVENA.- SALDO PROMEDIO MÍNIMO. El CLIENTE deberá mantener en el CONTRATO el saldo promedio mínimo que establezca BANSEFI en la carátula del presente CONTRATO y dé a conocer a través de avisos en cartelones o pizarrones de sus sucursales, o de su página de Internet, para efectos de generar intereses en términos del presente CONTRATO.

DÉCIMA.- ESTADO DE CUENTA. BANSEFI pondrá a disposición del CLIENTE un estado de cuenta dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento del ahorro, relacionado con el presente contrato, debiendo realizar la solicitud del mismo en las ventanillas de las sucursales de BANSEFI, en el entendido de que únicamente la primera copia del estado de cuenta de cada periodo será gratuita para el CLIENTE. La solicitud de estados de cuenta adicionales o de periodos distintos será con cargo al CLIENTE, debiendo solicitarlo por escrito en el formato proporcionado por BANSEFI en la sucursal en donde radique su cuenta.

Para el caso de que el CLIENTE convenga un plazo de ahorro, igual o superior a 6 meses, BANSEFI pondrá a su disposición un estado de cuenta semestral.

En los estados de cuenta BANSEFI dará a conocer al CLIENTE: i) los depósitos realizados; ii) el promedio de los saldos mensuales; iii) saldos al corte; iv) plazo del ahorro; v) los rendimientos obtenidos; vi) tasa de interés expresada en porcentaje y términos anuales; vii) comisiones cobradas por BANSEFI y viii) los importes de los impuestos retenidos por BANSEFI, durante el periodo correspondiente.

El CLIENTE podrá solicitar en las sucursales de BANSEFI la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre el día siguiente de la fecha del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud. Para la solicitud de reportes de saldos y movimientos de otros periodos, el CLIENTE deberá llenar el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos entregando los mismos en la fecha indicada por BANSEFI.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el CLIENTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del CLIENTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

DÉCIMA PRIMERA.- TIPO DE CUENTA. Para efectos de las obligaciones y derechos derivados de este CONTRATO, se entenderá, en su caso, por contrato y/o cuenta:

- a) Individual: Cuando únicamente existe un titular de la cuenta.
- b) Solidaria: En la que dos o más personas físicas son titulares de la misma cuenta, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente, las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del CONTRATO.
- c) Mancomunada: En la que dos o más personas físicas son los titulares de la misma cuenta, pudiendo, mediante la firma y concurrencia conjunta de por lo menos dos de los titulares del el CONTRATO, girar las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERCEROS AUTORIZADOS.- Tratándose de cuentas individuales, el CLIENTE podrá autorizar mediante los procedimientos que para tales efectos establezca BANSEFI, a terceros para que, a su nombre y por su cuenta, puedan realizar movimientos o solicitar servicios adicionales.

DÉCIMA TERCERA.- COMISIONES. BANSEFI efectuará el cobro de las comisiones, cuyos montos, conceptos y periodicidad se señalan en el Anexo de Comisiones del presente CONTRATO. Las comisiones causarán el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

Asimismo, BANSEFI dará a conocer al CLIENTE mediante avisos colocados en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, así como en la página de Internet (www.bansefi.gob.mx), cualquier modificación a las comisiones, así como las nuevas comisiones que se pretendan cobrar, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que surtan sus efectos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no estar de acuerdo con la(s) modificación(es) a la(s) comisión(es), el CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el presente CONTRATO, sin cobro de cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite la terminación del contrato.

El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI cobre automáticamente del saldo de su cuenta las comisiones y los impuestos correspondientes a que hace referencia el presente CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- SORTEOS. El CONTRATO podrá participar en sorteos, de conformidad con las Bases de cada sorteo que al efecto emita y dé a conocer BANSEFI a través de su página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. El CLIENTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN. BANSEFI podrá modificar los términos del presente CONTRATO, mediante aviso al CLIENTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por escrito;
- b) En estados de cuenta;
- c) En publicación en algún periódico de amplia circulación;
- d) En avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; y/o
- e) En la página de Internet (www.bansefi.gob.mx).

En el supuesto de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al citado contrato entrarán en vigor transcurrido el plazo referido en el párrafo precedente. El CLIENTE deberá cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio.

Se entenderá que el CLIENTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente CONTRATO con anterioridad al vencimiento del plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CANCELACIÓN.- El CLIENTE podrá cancelar sin su responsabilidad el presente contrato dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del mismo, presentando solicitud por escrito o mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos en la sucursal en donde radique su cuenta; lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado su cuenta, los servicios o los medios de disposición relacionados con este CONTRATO.

En el supuesto de que el CLIENTE solicite la cancelación del CONTRATO en términos de la presente cláusula, las PARTES acuerdan en regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente CONTRATO podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, previo aviso dado por escrito, siempre y cuando haya transcurrido el plazo del ahorro establecido en el presente CONTRATO, conforme a lo siguiente:

El CLIENTE podrá dar por terminado el CONTRATO, en la sucursal en donde radique su cuenta mediante el formato proporcionado por BANSEFI para tales efectos. BANSEFI acusará de recibo el formato de terminación del CONTRATO proporcionando copia al CLIENTE.

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que BANSEFI podrá dar por terminado el presente CONTRATO sin responsabilidad alguna a su cargo, previo aviso por 15 días de anticipación, en caso de que el CLIENTE no mantenga por 3 meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo a que se refiere la cláusula novena del presente contrato.

En la terminación del presente CONTRATO, BANSEFI se sujetará a lo siguiente:

- I. Una vez vencido el plazo del ahorro, entregará al CLIENTE los recursos depositados y los rendimientos correspondientes, mediante depósito en la CUENTA EJE a que se refiere la cláusula primera de este CONTRATO.
- II. Con cargo a los recursos depositados en la CUENTA EJE, se deducirán, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente CONTRATO y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del CLIENTE.
- III. En su caso, se tendrá por revocada cualquier instrucción de renovación automática efectuada por el CLIENTE con anterioridad al aviso de terminación.
- IV. Se abstendrá de condicionar la terminación a la devolución del contrato que obre en poder del CLIENTE, y
- V. Se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del CONTRATO.

Asimismo, BANSEFI podrá dar por terminado el presente CONTRATO, mediante escrito dirigido al domicilio que tenga registrado del CLIENTE o a través del estado de cuenta respectivo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de ahorro de que se trate. Las PARTES acuerdan, que una vez transcurrido el plazo antes referido, BANSEFI pondrá, en su caso, a disposición del CLIENTE sus recursos en la sucursal en donde radique su cuenta. BANSEFI se sujetará en lo que resulte aplicable al procedimiento señalado en esta cláusula.

La terminación del CONTRATO surtirá sus efectos a partir del momento en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- FALLECIMIENTO DEL CLIENTE. En caso de fallecimiento del CLIENTE, BANSEFI entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado, expresamente y por escrito, como beneficiarios, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

El CLIENTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

En caso de fallecimiento del CLIENTE, el beneficiario de la cuenta o quien tenga un interés legítimo en hacerlo, deberá comunicar a BANSEFI tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite. BANSEFI no asume ninguna responsabilidad y se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en el que se le comunique la defunción antes mencionada.

VIGÉSIMA.- BENEFICIO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO DEL CLIENTE. Este beneficio adicional será por una cantidad igual al saldo promedio registrado, en uno o más de los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, en los 6 meses anteriores a aquél en que ocurra el fallecimiento del CLIENTE, hasta por el importe máximo que determine BANSEFI, al momento de la contratación.

El beneficio adicional solamente se cubrirá al(los) beneficiario(s) designado(s) para tales efectos, o en caso de no haberse hecho designación, a la(s) persona(s) a quien(es) le(s) corresponda(n) de conformidad con la legislación respectiva, cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Presentar acta de defunción certificada del(los) titular(es) de la cuenta.
- b) Que el contrato esté a nombre de persona física y tenga una edad mínima de 16 años y máxima de 60 años al momento del fallecimiento.
- c) Que el fallecimiento ocurra una vez que haya transcurrido el término de 6 meses a partir de la fecha en que inicie la vigencia del contrato respectivo.
- d) Que la causa del fallecimiento sea por accidente, o en su caso por enfermedad posterior a la apertura de la cuenta.

En el caso de que el(los) CLIENTE(S) haya(n) sido titular(es) de dos o más cuentas, cuyo saldo promedio conjunto sea superior al importe máximo que determine BANSEFI, en los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, este beneficio se otorgará en función del porcentaje que a cada cuenta corresponda de dicho importe a pagar.

El derecho a reclamar el beneficio adicional señalado en esta cláusula prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del(los) CLIENTE(S) de la cuenta.

BANSEFI no cubrirá el beneficio adicional en cualquiera de los siguientes casos: i) cuando el contrato se haya celebrado por una persona moral; ii) cuando el contrato se hubiere celebrado por dos o más personas físicas y alguna de ellas no hubiere fallecido; o iii) cuando la causa de fallecimiento haya sido por suicidio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA. En caso de que la cuenta no tenga movimientos durante el plazo de 3 años, y después de

que BANSEFI dé aviso por escrito con 90 días naturales de antelación en el domicilio que del CLIENTE conste en el expediente respectivo, serán abonados en una cuenta global que llevará BANSEFI para esos efectos. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones realizados por BANSEFI.

BANSEFI no cobrará comisiones cuando los recursos del CLIENTE se encuentren depositados a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta global únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta del CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento a partir de los 3 años de calendario contados a partir de que éstos últimos hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN A CLIENTES. Para efectos de consulta de saldos, movimientos de su cuenta, entre otros, el CLIENTE podrá comunicarse a los teléfonos (0155) 5481 3483 o al lada sin costo 01 800 900 2000.

En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el CLIENTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su el CONTRATO, comunicándose a los teléfonos (0155) 5481 3300 o 01 800 900 2000 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección ueau@bansefi.gob.mx.

Asimismo, el CLIENTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en www.condusef.gob.mx, así como contactar por medio de correo electrónico opinion@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS. En el supuesto de que el CLIENTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

- a) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado con BANSEFI, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI estará obligado a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del CLIENTE dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el CLIENTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

- b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia

considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de BANSEFI facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados.

- c) Dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, BANSEFI estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en la sucursal en la que radica la cuenta, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Para efectos de lo anterior, el CLIENTE podrá solicitar para consulta en la sucursal en donde radique su cuenta, el expediente mediante el formato que para tales efectos proporcione BANSEFI.

Lo anteriormente establecido es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente CONTRATO será indefinido.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS. BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, México, Distrito Federal. Asimismo, el CLIENTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la Carátula. Asimismo, BANSEFI señala la siguiente página de internet: www.bansefi.gob.mx.

Las PARTES convienen que mientras el CLIENTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos,

comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el CLIENTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el solo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en sus sucursales en los días y horas hábiles bancarias que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VIGÉSIMA SEXTA.- USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPOSITANTE. El CLIENTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada para la celebración del presente contrato, con fines mercadotécnicos, publicitarios o bien para que pueda recibir publicidad firmando de conformidad en el apartado correspondiente de la Carátula de este contrato como constancia de la autorización otorgada para los efectos de la presente cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de que el CLIENTE podrá, en cualquier momento, solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

El CLIENTE podrá cancelar la autorización para el uso de su información con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad mediante solicitud de cancelación presentada en la sucursal en donde celebró el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CARÁTULA Y ANEXOS. Las PARTES acuerdan que la carátula y el(los) Anexo(s) formarán parte integrante del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN FISCAL. El CLIENTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente al CONTRATO, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las PARTES se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o bien por la ubicación de sus bienes inmuebles presentes o futuros.

El presente CONTRATO fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a entera y plena conformidad entregándose un tanto en original al CLIENTE y otro tanto a BANSEFI.

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

**ANEXO DE COMISIONES DEL CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CON INTERESES DENOMINADO
"TANDAHORRO"**

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0298-003-000771/06-11116-1210. Fecha de actualización: 15 de diciembre de 2010.

Concepto	Importe
Cuenta inactiva* durante 12 meses o más	\$20.00 mensual más IVA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita.	\$15.00 más IVA
Emisión y entrega de estado de cuenta adicional al emitido por BANSEFI de manera gratuita, solicitado por periodos anteriores.	\$30.00 más IVA

*El CONTRATO se considerará inactivo si durante 12 meses consecutivos no se registran movimiento de depósito o retiro.

*Las comisiones arriba señaladas se cobrarán por cada evento y se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Nombre y firma del CLIENTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

MODELO SIN VALOR